

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Oposición a las Solicitudes de Registro

**Código: DIN.10**

### Descripción del procedimiento

El procedimiento comprende todas las actividades para la tramitación de las oposiciones planteadas contra solicitudes de registro presentadas ante la Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías, por medio de las cuales se busca que no se conceda el derecho solicitado.

### Requisitos

Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda:

1. Datos de Identificación del Opositor, domicilio y/o poderes (\*), de ser el caso. En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC).
2. Indicación del Expediente materia de oposición y fecha de publicación de dicha solicitud.
3. Fundamentos de la Oposición.
4. Presentación u ofrecimiento de las pruebas que sustentan la Oposición.
5. Copia de la Oposición y sus recaudos.

(\*). Conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1075 y las normas de simplificación administrativa.

### Formularios

No aplica

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 292.88	202000648

### Modalidad de pago

#### Caja de la Entidad

**Efectivo:** Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
**Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito:** VISA

#### Otras opciones

**Agencia Bancaria:** Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

### Plazo

El plazo responde a la naturaleza del procedimiento

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución	Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver el recurso: 180 días hábiles	Plazo para resolver el recurso: 180 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

1. Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 19 de septiembre de 2000, artículos 42, 43, 85, 95 y 122;
2. Decreto Legislativo N° 1075, que establece Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicado el 28 de junio de 2008, modificado por el artículo 9 de la Ley N° 29316, Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América, publicada el 14 de enero de 2009, Decreto Legislativo N° 1309, de Simplificación de los Procedimientos Administrativos en materia de propiedad intelectual seguidos ante los órganos resolutivos del Indecopi, publicado el 30 de diciembre de 2016, artículos 4, 15, 23, 31 incisos a) a f), 131 a 132 y por Decreto Legislativo N° 1397, publicado el 7 de setiembre de 2018;
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48 y 124;
4. Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, publicado el 15 de abril de 2011, artículos 22 y 23.